



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°159 - 2023/MDPN

Pueblo Nuevo, 21 de julio de 2023

VISTO:

- EI INFORME N°096-RR.HH-FECM/MDPN/2023;
- La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2023-MDPN;
- EI INFORME N° 401-RR-HH-FECM/MDPN/2023;
- EI INFORME N° 0761-2023-SGPP-MDPN/ECA;
- ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA;
- EI MEMORÁNDUM N°04602-2023/GM/MDPN/DMM; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional; precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el artículo 43° de la misma norma legal, que refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de diciembre del 2022, reunidos los afiliados del sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – SUTRAMUNPN, así también con la mesa directiva, con la finalidad de llevar a cabo la Aprobación del Pliego de reclamo laboral para el año fiscal del 2024, con la siguiente agenda; 1.- Aprobación del Pliego de Reclamo, Ejecución año fiscal 2024; 2.- Designación de la comisión Negociadora; 3.- Concesión de Facultades a los miembros para el desarrollo de la negociación colectiva y/o Conciliación y; 4.- Presentar la documentación a las instancias correspondientes.

Que, mediante Informe N°096-RR.HH-FECM/MDPN/2023 de fecha 10 de Febrero del presente año, el Abog. Fabio Ernesto Cueto Mansilla-Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, entrega el Pliego Petitorio para la ejecución año fiscal 2024 y Relación de Integrantes del Comité Paritario por parte del Sindicato Único de Trabajadores Municipales "SUTRAMUNPN", para su reconocimiento de acuerdo a ley.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2023-MDPN de fecha 06 de Marzo del 2023, se resuelve conformar la Comisión Paritaria para la negociación colectiva del Pliego de Reclamos para el Año fiscal 2024 presentado por el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – SUTRAMUNPN, y de otra parte, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

Que, mediante Informe N° 401-RR-HH-FECM/MDPN/2023 de fecha 04 de Julio del 2023, El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abog. FABIO ERNESTO CUETO MANSILLA, solicita la resolución de aprobación de pacto colectivo, para que esta sea ingresada al módulo de Registro de Negociaciones Colectivas.

Que, mediante Informe N° 0761-2023-SGPP-MDPN/ECA de fecha 18 de Julio del 2023, El C.P.C. EDILBERTO CHACALIAZA ARIAS-Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye en el Acápito B, de acuerdo con las competencias de esta Oficina y conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, esta Sub Gerencia determina que el monto de la viabilidad presupuestal para el financiamiento del acuerdo a suscribirse en el año 2024, en tal sentido, para cumplir con la garantía de viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados que señala el artículo 10 de la Ley N° 31188, resulta necesario que los acuerdos a los que se arrije no supere dicho monto.

Que, el art. 1 de la Ley N° 31188-Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, prescribe: **La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales de conformidad con lo establecido en el artículo N° 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.** Asimismo, el artículo 4 del mismo cuerpo legal refiere: Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Que, El Numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N 311883 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resultan de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario. Además, el numeral 13.1 del artículo 13° estipula que la negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. **El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que**





puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.

Que, con fecha 27 de Abril del 2023, la Comisión Negociadora conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2023-MDPN, Suscriben el Acta Final de la Negociación Colectiva para el año fiscal 2024, de acuerdo a la normatividad vigente y en estricto respeto a la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, por lo que, corresponde aprobar y declarar **VIABLE** el documento mediante Resolución de Alcaldía de conformidad con el artículo 23° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM. En concordancia con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0218-2023-MDPN/SAJ de fecha 21 de julio de 2023; el ABOG. VICTOR MANUEL MONSERRATE DE LA CRUZ-SUB GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA M.D.P.N.; por los fundamentos expuestos, y la norma legal esgrimida, **OPINA** que Resulta **VIABLE** lo siguiente: **PRIMERO.- APROBAR** el acta de Negociación Colectiva para el **CONVENIO COLECTIVO DEL AÑO FISCAL 2024**, entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y; el Sindicato Único de Trabajadores Municipales "SUTRAMUNPN", bajo el régimen del D. Leg. N° 276, D. Leg. N° 728 y D.L. 1057 (CAS), que se encuentren laborando, así mismo a los trabajadores que se incorporan al ámbito con posterioridad a la celebración de dicha Negociación Colectiva, con vigencia desde el 01 de Enero del 2024, y, tiene carácter de permanente en aplicación del artículo 17° numeral 17.5 de la Ley N° 31188, acta que forma parte integrante del presente informe; **SEGUNDO.- ENCARGARGUESE** la ejecución de los acuerdos contenidos en el acta de negociación Colectiva para el Convenio Colectivo para el año fiscal 2024, suscrita el 27 de Abril del 2023, a la Unidad de Recursos Humanos, Subgerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, bajo la Supervisión de la Gerencia Municipal; **TERCERO.- EMITIR** acto Resolutivo de Alcaldía; **CUARTO.- RECOMENDAR** a la Unidad de Recursos Humanos la Remisión del Acto Resolutivo a **SERVIR** para su conocimiento y fines.

Que, mediante MEMORÁNDUM N°04602-2023/GM/MDPN/DMM de fecha 21 de julio de 2023, el Gerente Municipal remite a la Oficina de Secretaría General el INFORME Legal N°0218-2023-MDPN/SAJ de fecha 21 de julio de 2023 y sus anexos, con el fin de que la misma cumpla con la elaboración del proyecto de Resolución de Alcaldía, para atender a lo solicitado.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha;





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el acta de Negociación Colectiva para el **CONVENIO COLECTIVO DEL AÑO FISCAL 2024**, entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y; el Sindicato Único de Trabajadores Municipales "SUTRAMUNPN", bajo el régimen del D. Leg. N° 276, D. Leg. N° 728 y D.L. 1057 (CAS), que se encuentren laborando, así mismo a los trabajadores que se incorporan al ámbito con posterioridad a la celebración de dicha Negociación Colectiva, con vigencia desde el 01 de Enero del 2024, y, tiene carácter de permanente en aplicación del artículo 17° numeral 17.5 de la Ley N° 31188, acta que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE la ejecución de los acuerdos contenidos en el acta de negociación Colectiva para el Convenio Colectivo para el año fiscal 2024, suscrita el 27 de Abril del 2023, a la Unidad de Recursos Humanos, Subgerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, bajo la Supervisión de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto legal, cualquier documento que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos la Remisión del Acto Resolutivo a **SERVIR** para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas competentes para los fines pertinentes y, disponer su PUBLICACIÓN en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Ing. Abel William Sánchez Cahuana
ALCALDE